

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
N° 542 DE 2009, DE ESTA
SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECE
DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN
ARTESANAL DE PESQUERÍA DE
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN
EN LA VIII REGION.

R. EX.-N° **775**

VALPARAÍSO, 27 FEB 2009

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 11/09; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849 y N° 19.984; los D.S. N° 545 de 1998, N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003 y los Decretos Exentos N° 1675 de 2008 y N° 332 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 542 y N° 579, ambas de 2009, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 332 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Resolución Exenta N° 542, modificada por Resolución Exenta N° 579, ambas de 2009, esta Subsecretaría estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 332 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Memorandum Técnico citado en Visto, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría ha informado que, por un error de hecho, no habría incluido a la embarcación "**Esperanza I**" (RPA 952053) como participante al interior del Sindicato de Pescadores Artesanales Lo Rojas y Caletas Anexas del Golfo de Arauco, Registro Sindical Único 08.07.0307

RESUELVO

1º.- Modifícase la Resolución Exenta N° 542, modificada por Resolución Exenta N° 579, ambas de 2009, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 332 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en los siguientes términos:

1) En su numeral 1-., en el sentido de reemplazar los coeficientes de la organización de pescadores artesanales que se indica y de la cuota residual por los siguientes:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

Organización	(%)de la fracción de la cuota global anual de captura que sea asignada a la VIII Región
Sindicato de Pescadores Artesanales Lo Rojas y Caletas Anexas del Golfo de Arauco , Registro Sindical Único 08.07.0307	4,196%
Pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones de pescadores artesanales antes individualizadas, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización	0,413%

B) Pesquería artesanal de Sardina común

Organización	(%)de la fracción de la cuota global anual de captura que sea asignada a la VIII Región
Sindicato de Pescadores Artesanales Lo Rojas y Caletas Anexas del Golfo de Arauco , Registro Sindical Único 08.07.0307	4,196%
Pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones de pescadores artesanales antes individualizadas, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización	0,413%

2) En su numeral 2-., en el sentido de reemplazar la distribución de las fracciones artesanales de las pesquerías antes indicadas establecidas para el año 2009 para la organización de pescadores artesanales Sindicato de Pescadores Artesanales Lo Rojas y Caletas Anexas del Golfo de Arauco, Registro Sindical Único 08.07.0307 y para la cuota residual por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Pescadores Artesanales Lo Rojas y Caletas Anexas del Golfo de Arauco , Registro Sindical Único 08.07.0307	4.727	249	4.976
Pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones de pescadores artesanales antes individualizadas, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización	465	24	489

B) Pesquería artesanal de Sardina común

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Pescadores Artesanales Lo Rojas y Caletas Anexas del Golfo de Arauco , Registro Sindical Único 08.07.0307	13.201	695	13.896
Pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones de pescadores artesanales antes individualizadas, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización	1.300	68	1.368

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo